

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01522/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Ozumba, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00045/OZUMBA/IP/2017, mediante la cual solicitó, vía **SAIMEX**, lo siguiente:

"SOLICITO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE"
(Sic)

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública requerida por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

*"POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMO A USTED QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PUBLICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:
http://www.ipomex.org.mx/ipollgt/indice/ozumbalart94_1_a.web ES EL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE"* (Sic)

III. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01522/INFOEM/IP/RR/2017**, en el que señaló como acto impugnado, lo siguiente:

“La información que me proporcionas no es el lo vigente” (Sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** indicó como razones o motivos de inconformidad, lo que se inserta a continuación:

“el vínculo electrónico me remite a un plan aprobado hace mas de tres trienios; es decir del año 2003, por lo tanto no me estan entregando el vigente” (Sic)

IV. En fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del **SAIMEX**, a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de que decretara su admisión o desechamiento.

V. El día veintidós de junio de dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en el plazo máximo de siete días hábiles, **EL RECURRENTE** realizara manifestaciones, alegatos y ofreciera las pruebas que a su derecho conviniera y, en el caso del **SUJETO OBLIGADO**, para que exhibiera el Informe Justificado correspondiente.

VI. De las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que EL RECURRENTE omitió presentar manifestaciones y alegatos, así como ofrecer los medios de prueba que a su derecho convinieran. Por su parte, EL SUJETO OBLIGADO de igual forma, fue omiso en presentar el Informe Justificado correspondiente, como se aprecia de la siguiente imagen:

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00045/OZUMBA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	01522/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

VII. Una vez analizado el estado procesal que guarda el expediente, en fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 13, 29, 36

fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien formuló la solicitud de información pública número 00045/OZUMBA/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **quince de junio de dos mil diecisiete**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **dieciséis de junio**

al seis de julio de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de junio, así como uno y dos de julio de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de la materia y, por tanto, su interposición se considera oportuna.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado, se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, es conveniente analizar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información pública, por lo que en primer término debemos recordar que **EL RECURRENTE** solicitó del **SUJETO OBLIGADO**, a través del SAIMEX, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Así, en respuesta a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que la información requerida se encuentra publicada en la liga electrónica http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ozumba/art94_1_a.web.

Inconforme con dicha respuesta, EL RECURRENTE interpuso el medio de impugnación, materia de análisis, en el que manifestó como Acto Impugnado, lo siguiente:

“La información que me proporcionas no es el lo vigente” (Sic)

Asimismo, señaló como razones o motivos de inconformidad, lo que se inserta a continuación:

“el vinculo electronico me remite a un plan aprobado hace mas de tres trienios; es decir del año 2003, por lo tanto no me estan entregando el vigente.” (Sic)

Por otra parte, se advierte de las constancias que obran en el SAIMEX, que EL RECURRENTE omitió presentar las manifestaciones, alegatos o medios de prueba que a su derecho conviniera, mientras que EL SUJETO OBLIGADO, no exhibió el Informe Justificado correspondiente.

Establecido lo anterior, este Órgano Garante advierte que resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por EL RECURRENTE, de conformidad con lo siguiente.

En ese sentido, esta Ponencia resolutoria considera necesario precisar que el marco jurídico aplicable a Municipio, a efecto de que publiquen su Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Así, debe considerar lo señalado en los artículos 12, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...

VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano:

Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

...

IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;"

(Énfasis añadido)

Por su parte, los artículos 88, 89 y 90 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2017 de Ozumba, señalan lo siguiente:

"Artículo 88.- En materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y anuncios, el Ayuntamiento por sí o a través de la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, contará con las facultades y atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y demás disposiciones del ámbito local y municipal de la materia, salvo las que este Bando, los Reglamentos aplicables o los acuerdos de Cabildo señalen, expresamente conferidas a autoridad diversa.

Artículo 89.- En el ámbito municipal, la autoridad encargada del desarrollo urbano será la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, para lo cual contará con las atribuciones contenidas en el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos, y el Reglamento municipal de la materia y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sus acciones irán encaminadas a fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 90.- En el territorio municipal quedan excluidas del desarrollo urbano, las áreas consideradas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Ozumba,

México como no urbanizables, así como aquéllas áreas urbanizables no programadas, hasta que sea aprobado el Plan Parcial correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, quedando estrictamente prohibida la formación de nuevos asentamientos humanos en esas áreas. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano deberá establecer medidas y ejecutar acciones para prevenir, evitar, controlar, restringir e intervenir en los diversos asentamientos humanos irregulares que se ubiquen y detecten en el territorio municipal de Ozumba y sus Delegaciones, medidas y acciones que se llevarán a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."

(Énfasis añadido)

Asimismo, los artículos 5.1, 5.3 fracciones XXXI y XXXVI, 5.7, 5.9 fracción XVI, 5.10 fracciones I y IX, 5.18 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, refieren lo siguiente:

**"LIBRO QUINTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS
CENTROS DE POBLACIÓN**

Artículo 5.1.- Este Libro tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 5.3.- Para los efectos de este Libro, se entenderá como:

...

XXXI. Planes de desarrollo urbano: Al conjunto de disposiciones jurídicas que planean y regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

...

XXXVI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Artículo 5.7.- Son autoridades para la aplicación de este Libro el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios.

Artículo 5.9.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

...

XVI. Ordenar la publicación de los planes de desarrollo urbano del ámbito estatal y municipal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral;

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;

...

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

Artículo 5.18.- Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.20.- La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

- a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;
- b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares y fechas en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito sus planteamientos respecto a dicho proyecto;
- c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;
- d) Dicho aviso establecerá las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro;
- e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente; y

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de

competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo."

(Énfasis añadido)

Además, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 2 fracción XIII, 24 y 29, indica:

"Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

XIII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 24. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) Intraurbanos.

B) De incorporación territorial.

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 29. El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19 fracción II del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente.

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto.

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta.

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva estará disponible al público, durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló o en el lugar que se designe al efecto, durante dicho plazo la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para recabar la opinión de los ciudadanos.

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación.

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el presidente municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública.

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo.

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal dentro de los diez días siguientes, lo remitirá en dos tantos, así como el acta de cabildo de su aprobación y todos sus antecedentes y anexos gráficos, a la Secretaría para el trámite de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal."

(Énfasis añadido)

Por su parte, los artículos 3 fracción I y 9 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a la letra indican:

"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien será su representante y se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección General de Planeación Urbana.

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General de Planeación Urbana:

...
VI. Gestionar la publicación de los planes de desarrollo urbano y de sus modificaciones en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y en el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.

...
X. Integrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.

(Énfasis añadido)

Finalmente, el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, establece lo siguiente:

224000000 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

OBJETIVO:

Realizar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y regular el desarrollo de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas urbanas y metropolitanas.

FUNCIONES:

- Planear, coordinar y evaluar los planes y programas relativos a las actividades de las unidades administrativas de su adscripción y del organismo descentralizado sectorizado a la dependencia, de acuerdo con los objetivos y políticas fijados en el Plan de Desarrollo del Estado de México y emitidos por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

- ...
- Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter urbano y metropolitano.

224010000 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano de carácter estatal, regional y municipal, de conformidad con las disposiciones

aplicables en la materia, así como coordinar acciones para el desarrollo e implementación de proyectos especiales de crecimiento urbano.

FUNCIONES:

- *Gestionar la publicación de los planes de desarrollo urbano en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; su envío al Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.*
- *Verificar que se mantenga actualizado el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.*

(Énfasis añadido)

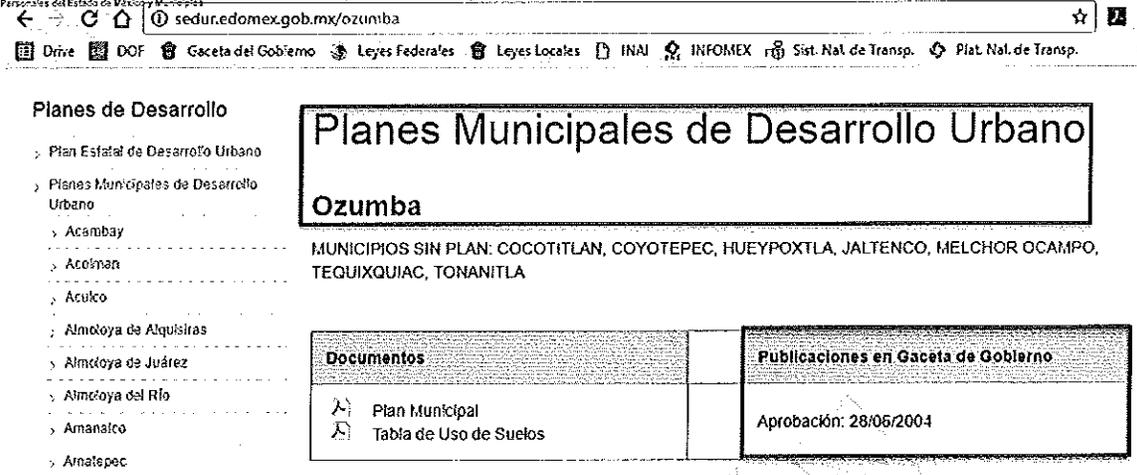
Así, de una interpretación armónica y sistemática de los preceptos transcritos se advierte que los Municipios tienen la obligación de controlar y vigilar de manera concurrente con el Gobierno Estatal la utilización del suelo dentro de sus territorios, en apego a los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, los cuales son un conjunto de disposiciones jurídicas que planean y regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, se auxilia de la actualmente denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, como dependencia encargada de regular el desarrollo urbano de los centros de población en el Estado de México, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia y de promover la implantación de los planes municipales de desarrollo urbano, quien ordena la publicación tanto del orden estatal como municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral. Para tales efectos, se auxilia a su vez de la Dirección General de Planeación Urbana, quien se encarga, entre otras funciones, de mantener actualizado el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.

En el caso de los municipios, es la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano o su equivalente, la dependencia que cuenta con facultades en la materia, entre las que se encuentran, las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano, así como los planes parciales que de éstos deriven, además de difundirlos en los órganos municipales de difusión.

Asimismo, los planes municipales de desarrollo urbano, deben apegarse a las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y para su la elaboración, aprobación, publicación y registro se sujetan a diversas reglas y formalidades; sin embargo, entre ellas, no se advierte que la emisión de los planes municipales de desarrollo urbano se encuentre sujeta o vinculada a temporalidad alguna, con motivo del cambio de administración en los ayuntamientos, por anualidad o periodo alguno.

Ahora bien, esta Ponencia resolutoria, consultó el portal institucional de la Dirección General de Planeación Urbana, quien dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es la dependencia encargada de mantener actualizado el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, entre los que se encuentran los planes municipales de desarrollo urbano. Así, de la liga electrónica <http://sedur.edomex.gob.mx/ozumba>, se advierte que el último Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el que cuenta el Municipio de Ozumba, es el publicado en la Gaceta del Gobierno el día 28 de junio de 2004, tal como se observa la siguiente imagen:



Planes de Desarrollo

- Plan Estatal de Desarrollo Urbano
- Planes Municipales de Desarrollo Urbano
 - Acambay
 - Acáman
 - Acucoc
 - Almoloya de Alquisirás
 - Almoloya de Juárez
 - Almoloya del Río
 - Amansico
 - Amatepec

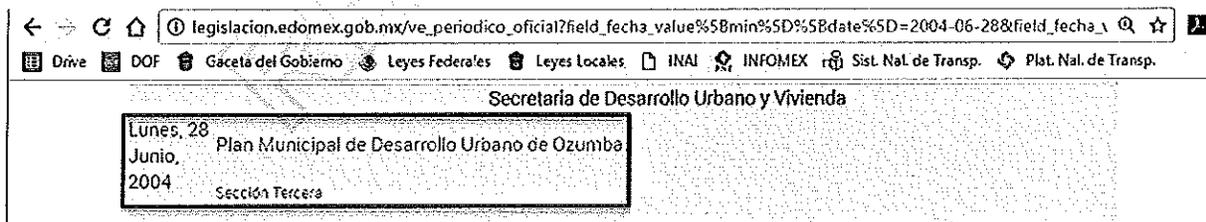
Planes Municipales de Desarrollo Urbano

Ozumba

MUNICIPIOS SIN PLAN: COCOTITLAN, COYOTEPEC, HUEYPOXTLA, JALTENCO, MELCHOR OCAMPO, TEQUIXQUIAC, TONANITLA

Documentos	Publicaciones en Gaceta de Gobierno
<ul style="list-style-type: none"> Plan Municipal Tabla de Uso de Suelos 	Aprobación: 28/06/2004

Así, de la consulta del portal institucional de Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" correspondiente al día 28 de junio de 2004 consultable en la liga electrónica http://legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=2004-06-28&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=2004-06-28, se observa el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ozumba, publicado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, tal y como se aprecia de la siguiente imagen:



legislacion.edomex.gob.mx/ve_periodico_oficial?field_fecha_value%5Bmin%5D%5Bdate%5D=2004-06-28&field_fecha_value%5Bmax%5D%5Bdate%5D=2004-06-28

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Lunes, 28 Junio, 2004	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ozumba
	Sección Tercera

Finalmente, en dicho portal al ingresar al apartado "Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ozumba", se redirecciona a la liga electrónica <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2004/jun283.pdf>, mediante la cual puede ser consultado el referido Plan, como se muestra a continuación de manera ilustrativa:



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Martiano Malamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/01

Teléfono de Emergencias 20 de junio del 2003
No. 123

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OZUMBA.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

No. DE OFICIO: SDUyV/079/2003
ASUNTO: Se emite Dictamen de Congruencia

PROFESOR
GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO
Presente.

Hago referencia a su solicitud de Dictamen de Congruencia del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de

RESOLUCIÓN

INDICE

1 ANTECEDENTES	1
1.1 ALCANCES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	1
1.2 OBJETIVOS	1
1.3 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO	1
1.4 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	1
2 DIAGNÓSTICO	2
2.1 MEDIO FÍSICO: VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO	2
2.1.1 Condiciones Geográficas	2
2.1.2 Estructura y formación de suelos	2
2.1.3 Aprovechamiento actual del suelo	2
2.1.4 Aferaciones al medio natural en el entorno y riesgos	2
2.2 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS	2
2.2.1 Aspectos demográficos	2
2.2.2 Aspectos económicos	2
2.2.3 Aspectos sociales	2
2.3 DESARROLLO URBANO	2
2.3.1 Contexto Regional y Subregional	2
2.3.2 Distribución de la población y de las actividades por zona	2
2.3.3 Crecimiento histórico	2
2.3.4 Uso actual del suelo y tipos de vivienda	2
2.3.5 Procesos de ocupación del suelo	2
2.3.6 Tenencia de la tierra y asentamientos irregulares	2
2.3.7 Oferta y demanda de suelo y vivienda	2
2.3.8 Zonas de valor histórico y cultural	2
2.4 INFRAESTRUCTURA	2
2.4.1 Infraestructura hidráulica	2
2.4.2 Infraestructura sanitaria	2
2.4.3 Infraestructura carretera y ferroviaria	2
2.4.4 Infraestructura vial	2
2.4.5 Sistema de transporte	2
2.4.6 Infraestructura eléctrica	2
2.5 EQUIPAMIENTO URBANO	2
Equipamiento Educativo y de Cultura	2
Equipamiento para la Salud y Asistencia	2
Equipamiento Turístico	2
Equipamiento para el Comercio	2
Equipamiento para el Abasto	2
Equipamiento de Comunicaciones y Transporte	2
Equipamiento Recreativo y Deporte	2
Equipamiento de Administración y Servicios	2
Equipamiento para Actividades Productivas	2
Equipamiento de Nivel Regional	2
Problemática e índices delictivos en equipamiento urbano	2
2.6 SERVICIOS PÚBLICOS	2
2.6.1 Seguridad pública y administración de justicia	2
2.6.2 Recolección y disposición de desechos sólidos	2
2.6.3 Protección civil y bomberos	2
2.6.4 Comunicaciones	2
2.8 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO	2
2.9 EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE	2
3 PROSPECTIVA	3
3.1 ESCENARIOS TENDENCIALES	3
3.2 MARCO DE PLANEACIÓN: LINEAMIENTOS NACIONALES, ESTATALES, REGIONALES Y SECTORIALES	3
3.3 ESCENARIO PROGRAMÁTICO	3
3.3.1 Potencial y condicionantes	3
3.3.2 Escenario Urbano	3
4 POLÍTICAS	4
4.1 POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO URBANO	4
4.1.1 Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano	4
4.1.2 Políticas de aprovechamiento del suelo	4
4.1.3 Políticas para preservación de zonas no urbanizables	4
4.1.4 Política de Integración e imagen urbana	4
4.2 POLÍTICAS SECTORIALES	4
4.2.1 Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en asentamientos Irregulares	4
4.2.2 Oferta de suelo y aprovechamiento de reservas	4
4.2.3 Promoción y fomento a la vivienda	4
4.2.4 Construcción, emplazamiento y conservación de infraestructura regional	4

legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2004/jun283.pdf

Gaceta del Gobierno | Leyes Federales | Leyes Locales | INAI | INFOMEX | Sist. Nal. de Transp.

204 / 204

Página 204 "GACETA DEL GOBIERNO" 28 de junio del 2004

- E-5 Infraestructura.
 - E-6 Imagen Urbana.
 - E-6A Imagen Urbana.
 - E-6A-aP I Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido.
- Tabla de Usos del Suelo.

Los planes antes mencionados, estarán disponibles en las oficinas de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, este último dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el H. Ayuntamiento de Ozumba.

El presente Plan sustituye al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ozumba, aprobado mediante Decreto No. 419 de la XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de Abril de 1981.

Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que se hayan incluido al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.

En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Ozumba y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En ese sentido, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ozumba, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 28 de junio de 2004, es el que actualmente se encuentra vigente, el cual sustituyó al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ozumba, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de abril de 1981, mismo que corresponde al que fue proporcionado respuesta a la solicitud de información por EL SUJETO OBLIGADO, mediante la liga electrónica http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/ozumba/art94_1_a.web, como se observa de la primer y última páginas, así como el índice, los cuales insertan a continuación de manera ilustrativa: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal FRACCIÓN I A

Mostrando 1 al 1 de 1 registros

001

Periodo que se informa : 2017

Denominación del Plan de Desarrollo : PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OZUMBA

Fecha de publicación : 15/12/2003

Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal : MUNICIPAL

Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente : DIAGNOSTICAR LA RELACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EL TERRITORIO MUNICIPAL CON EL FIN DE IDENTIFICAR SUS PROBLEMÁTICAS Y POTENCIALIDADES.

Descripción breve de las metas planeadas en la administración : Diseñar estrategias y proyectos para enfrentar la falta crónica de agua potable, aplicando la reglamentación para brindar este servicio y brindar alternativas de solución para el problema de suministro en áreas alejadas de los límites de la red establecida y de la proyectada.

? Establecer estrategias para lograr el tratamiento y descarga adecuados de las aguas servidas producidas por el municipio y las que entran a éste desde otros centros urbanos.

? Definir proyectos y programas para la conservación y recuperación de la imagen urbana y paisaje del municipio.

? Implementar estrategias para controlar y orientar la expansión urbana, evitando la dispersión e incluyendo la defensa e intensificación de los usos agrícolas y forestales del suelo.

? Establecer acciones y proyectos para aprovechar el patrimonio natural y cultural del municipio para la generación de empleos e ingresos para su población.

? Definir las zonas del municipio que requieren ser establecidas como Áreas Naturales Protegidas, así como áreas de conservación y riesgo.

- ? **Establecer programas para el manejo adecuado de los desechos sólidos**, incluyendo la disposición segura y económicamente factible de los desechos tóxicos no reciclables, contemplando su reglamentación.
- ? **Diseñar estrategias y programas que permitan la vinculación de los centros educativos en la planeación urbana**, así como en la transformación y aprovechamiento sustentable de los recursos.
- ? **Implementar un programa integral de vialidad**, que permita mejores condiciones de tránsito en la zona urbana y una evacuación oportuna en caso de emergencias por erupciones volcánicas u otro tipo de factores de riesgo para la población.
- ? **Implementar programas para la participación comunitaria en la planeación e implementación de los programas derivados del presente plan.**
- ? **Señalar los instrumentos jurídicos, económicos y administrativos que se estimen pertinentes para la implementación de las acciones, estrategias y programas propuestos.**

Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo

: En la presente propuesta de estructuración regional, se proponen los siguientes "clusters" con sus correspondientes funciones:

Cluster Ozumba-Juchitepec: Centro de acopio, intercambio, procesamiento y comercialización de los productos agrícolas regionales.

Cluster Amecameca-Ayapango-Tenango del Aire: Centro receptor y distribuidor del turismo; centro de servicios financieros, servicios de salud de segundo nivel, centro político.

Cluster Atlatla-Ozumba-Tepetlixpa-Ecatzingo: Corredor de servicios ecoturísticos y de diversificación agrícola.

Cluster San Rafael-Tlalmanalco-Cocotitlán-Temamilla: Corredor agroturístico de producción agrícola intensiva.

Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan : El presente Plan es el resultado

de un trabajo técnico intensivo, el cual se ha podido realizar a través de una coordinación cercana entre la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, el consultor, siendo Estudios y Proyectos Sierra Nevada, las autoridades municipales, autoridades y miembros de las asambleas ejidales y comunales y la población de cada una de los barrios y delegaciones del municipio.

Fecha de última modificación : 15/12/2003

Archivo al Programa correspondiente: [Plan Municipal de Desarrollo Urbano OZUMBA.pdf](#)

fechaActualiza : 2017-06-12 17:35:51.0

fechaValida : 2017-04-17 12:04:29.0

INDICE

1 ANTECEDENTES	7
1.1 ALCANCES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	7
1.2 OBJETIVOS	8
1.3 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO.....	10
1.4 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	10
2 DIAGNÓSTICO.....	14
2.1 MEDIO FÍSICO: VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES DEL TERRITORIO	14
2.1.1 <i>Condiciones Geográficas.</i>	14
2.1.2 <i>Estructura y formación de suelos.</i>	18
2.1.3 <i>Aprovechamiento actual del suelo.</i>	19
2.1.4 <i>Alteraciones al medio natural en el entorno y riesgos.</i>	19
2.2 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS	21
2.2.1 <i>Aspectos demográficos</i>	21
2.2.2 <i>Aspectos económicos.</i>	25
2.2.3 <i>Aspectos sociales</i>	28
2.3 DESARROLLO URBANO	31
2.3.1 <i>Contexto Regional y Subregional</i>	31
2.3.2 <i>Distribución de la población y de las actividades por zona.</i>	31
2.3.3 <i>Crecimiento histórico</i>	32
2.3.4 <i>Uso actual del suelo y tipos de vivienda.</i>	34
2.3.5 <i>Procesos de ocupación del suelo.</i>	43
2.3.6 <i>Tenencia de la tierra y asentamientos irregulares.</i>	44
2.3.7 <i>Oferta y demanda de suelo y vivienda</i>	44
2.3.8 <i>Zonas de valor histórico y cultural</i>	45
2.4 INFRAESTRUCTURA.....	45
2.4.1 <i>Infraestructura hidráulica</i>	45
2.4.2 <i>Infraestructura sanitaria</i>	50
2.4.3 <i>Infraestructura carretera y ferroviaria.</i>	51
2.4.4 <i>Infraestructura vial</i>	52
2.4.5 <i>Sistema de transporte</i>	53
2.4.6 <i>Infraestructura eléctrica</i>	54
2.5 EQUIPAMIENTO URBANO	55
<i>Equipamiento Educativo y de Cultura</i>	56
<i>Equipamiento para la Salud y Asistencia</i>	58
<i>Equipamiento Turístico</i>	59
<i>Equipamiento para el Comercio</i>	59
<i>Equipamiento para el Abasto</i>	60
<i>Equipamiento de Comunicaciones y Transporte</i>	60
<i>Equipamiento Recreativo y Deporte</i>	61
<i>Equipamiento de Administración y Servicios</i>	62
<i>Equipamiento para Actividades Productivas.</i>	62
<i>Equipamiento de Nivel Regional</i>	62
<i>Problemática e Índices deficiencias en equipamiento urbano</i>	63

El presente Plan sustituye al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Ozumba, aprobado mediante Decreto No. 419 de la XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de Abril de 1981.

Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que se hayan iniciado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.

En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Ozumba y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En consecuencia, esta Ponencia resolutora, en términos de lo dispuesto en el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina **CONFIRMAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan **infundadas** las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** y analizadas en el Considerando **QUINTO** de esta resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información número 00045/OZUMBA/IP/2017, en términos del Considerando **QUINTO**.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE** la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)